	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 20

Ibagué, 14 MAR 2017

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERHANDEZ BARRERO
 Secretario General
 IBAL S.A. E.S.P
 Ibagué

COPIA RESPUESTA RECIBIDA
 SECRETARIA GENERAL
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
 REGISTRACION No. ...
 FECHA: mar-14-17 5:30pm
 APROBADO POR: Jockyrc

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 032, MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA POR CUANTIA MENOR O IGUAL A 100 S.M.L.M.V., CUYO OBJETO ES "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio No. 400-0329 del 9 de marzo de 2017 a las observaciones que se recibieron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

I. OBSERVACIÓN No. 1: El Día 07 Marzo de 2017, a las 11:07 Am, se realizó la recepción por medio de Correo Electrónico, las observaciones, de la **CORREDORA DE SEGUROS DELIMA MARSH S.A**, y cuyas observaciones son las siguientes:


OBSERVACIÓN UNO:


1. ANEXO 4 CRONOGRAMA

Sabiendo que el IBAL debe dar respuesta motivada a las observaciones que presenten los interesados en este importante proceso, con el debido respeto solicitamos prorrogar el plazo para entrega de propuestas y cierre de la invitación, hasta por el término máximo posible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Se acepto la observación y se procedio mediante Adenda 01 del 09 de Marzo de 2017, a modificar el cronograma, definiendo el plazo para la entrega de propuestas y cierre de la invitación privada (único día) para el 16 de Marzo de 2017, a las 03: 00 Pm.

 **OBSERVACION DOS:**

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 20

2. Numeral 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Exige el IBAL que *"5) El oferente deberá disponer de oficina principal en la ciudad de Ibagué"*.

Al respecto, debemos manifestar a la Entidad, que la necesidad que tiene acorde al presente proceso, tal y como lo describe el objeto del mismo, necesariamente la pueden cumplir los intermediarios que acrediten tener sucursal u oficina en la ciudad de Ibagué, siempre que acrediten capacidad e infraestructura en esta ciudad para garantizar la prestación del servicio.

Al establecer este tipo de condiciones, sin pretenderlo el IBAL direcciona el proceso a un intermediario local fácilmente identificado en esta etapa del proceso, razón por la cual solicitamos con el debido respeto se modifique este aspecto del pliego de condiciones permitiendo la participación de intermediarios que acrediten tener sucursal u oficina abierta al público en la ciudad de Ibagué.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2:

No se acepta la observación y se mantiene la exigencia de los términos de la invitación, respecto a la acreditación de la oficina principal en la ciudad de Ibagué; en la medida que la entidad necesita una respuesta rápida y oportuna a cada uno de los requerimientos. Esta exigencia no es limitante a la pluralidad de oferentes; en la medida que consultada la página electrónica de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, se encuentran registrados tal y como se evidencia en los soportes de la consulta, que existe más de un intermediario de seguros con oficina principal en la oficina de Ibagué; por lo que es discrecional del observador acogerse a la figura que el legislador creo regulada en la Ley 80 de 1.993 artículo 7, bajo las denominadas Uniones temporales o Consorcios; para acreditar el lleno de las exigencias de la entidad convocante; según el numeral 1.4 REQUISITOS DE PARTICIPACION.

OBSERVACION TRES:


3. Numeral 11. CERTIFICADOS

Dispone el pliego de condiciones que debe aportarse *"(...) certificado de autorización de la compañía aseguradora como Agente Independiente o certificación de agencia de seguros"*

Es importante modificar este numeral permitiendo – para el caso de los Corredores de Seguros, presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues de lo contrario, se ratifica lo expuesto en el numeral inmediatamente anterior, y es que el proceso está diseñado para un Agente local.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3:

Se acepta la observación y se aclara que se permite la participación de los diferentes tipos de intermediarios de seguros, definidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Por lo anterior se Modifica y se adicional el Numeral así: **4. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA., 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, NUMERAL 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.**

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 20

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se aportara por parte de la persona jurídica certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o Registro mercantil si es persona natural, con fecha de expedición que de máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de entrega de la oferta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos.

Y para el caso de los corredores de seguros deberán presentar el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con fecha de expedición de máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de entrega de la oferta.

OBSERVACION CUATRO:

4. Numeral 13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Como quiera que el presente proceso carece de oferta económica, se hace necesario precisar cuál es el valor asegurado de dicha garantía, toda vez que el IBAL establece que su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4:

Se aclara a los posibles oferentes que la garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por el 10 % del valor de \$62.399.415 y con una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación (16 de Marzo del 2017). Lo que se verá reflejado en la adenda que se expida de la siguiente manera:


1.14. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

a) *Toda persona natural o jurídica sólo podrá participar con una sola propuesta, es decir una persona natural no puede presentarse a la vez con una o más personas jurídicas o naturales. El oferente que presente o participe en más de una oferta, ocasionará que cada una de las propuestas en las cuales participa sea rechazada.*

b) *No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.*

c) *Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales, empresas legalmente constituidas en Colombia, en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la compañía que como líder representará a la otra en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta invitación y posteriormente en la legalización y ejecución del contrato, en el evento que le sea adjudicada, y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La postulación de Consorcio o Uniones Temporales inhabilitara la postulación de los miembros que formen parte de estos Consorcios o Uniones, como personas jurídicas o naturales en un mismo proceso.*




	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 4 de 20

***Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.-** Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes; debiendo su representante legal ostentar el mayor porcentaje de participación.
- b.-** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.
- c.-** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- d.-** Acreditar que el objeto social de cada una de las personas consorciadas o unidas temporalmente está relacionado expresamente con la actividad indicada en el pliego de condiciones.
- e.-** En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá y se asumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes.
- d) El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá estar inscrito y aprobado en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL, la inscripción la podrá realizar hasta la hora del cierre de la presente invitación, a través del link www.ibal.gov.co, so pena de incurrir en causal de rechazo.**
- e) Presentar garantía de seriedad de la oferta vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta; del valor de \$62.399.415 y con una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación (16 de Marzo del 2017)."**

OBSERVACION CINCO:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 5 de 20

5. Numeral 6.1.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para alcanzar los 25 puntos previstos para este numeral, el IBAL dispone que el personal de trabajo deba estar radicado en la ciudad de Ibagué. Solicitamos con el debido respeto, se modifique el pliego de condiciones aceptando que por lo menos uno de los tecnólogos este radicado en la ciudad de Ibagué, y se asigne los 25 puntos por cumplir con la formación académica y experiencia del personal ofrecido. Favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACION No. 5:

Se acepta la observación de forma parcial, ya que analizada la propuesta, se accede a modificar el perfil del equipo de trabajo y dejarlo de tres personas, dos de ellas tecnólogos en seguros y un tercero profesional con especialización en seguros; todos radicados en la ciudad de Ibagué; lo que es consecuente, con la exigencia de acreditar oficina principal en esta misma ciudad; todo ello en único fin de mantener una adecuada interlocución e inmediatez en la solución de las inquietudes que emanen en desarrollo de la ejecución del contrato. Por lo que en la Adenda respectiva, se verá reflejada la modificación de la exigencia en los siguientes términos:

"6.1.1. Experiencia.


Experiencia del equipo

Obtendrá el máximo puntaje es decir Veinticinco (25) puntos quien acredite un equipo de trabajo de Un (1) Profesional en cualquier disciplina con especialización en seguros y mínimo Cinco (5) años de experiencia en Seguros y Dos (2) tecnólogos en Seguros, con mínimo Cinco (5) años de experiencia en seguros cada uno. Disminuyendo en forma Proporcional 8.33 Puntos por cada persona del equipo de trabajo que no se ofrezca. El personal ofrecido debe estar radicado de manera permanente en la Ciudad de Ibagué, por lo tanto se debe indicar dirección y teléfono de cada uno.

Para acreditar el equipo de trabajo, deberá aportar hoja de Vida de la función pública del personal, con los títulos de educación de tecnólogos en seguros y/o profesionales con copia del título de especialización en seguros; y certificaciones de experiencia expedidas por las entidades donde hayan prestado sus servicios (Si hay tiempos traslapados sólo se tiene en consideración una sola vez). Cada persona deberá cumplir el requisito de experiencia en seguros y la formación académica para ser válido y para otorgar el puntaje

OBSERVACION SEIS:



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 6 de 20

6. Numeral 6.1.2. SOPORTE TÉCNICO


Con lo pretendido en este numeral, se ratifica lo expuesto en los numerales 1 y 2 de nuestra comunicación - que el IBAL diseñó el pliego de condiciones para seleccionar un Agente local.

La Entidad claramente establece que requiere se le indique por medio de un organigrama, las diferentes áreas de soporte de su actividad como "(...) *agencia de seguros o agente intermediario*". Consideramos con el debido respeto que este tipo de requisitos están en contra del principio de selección objetiva rector en materia de contratación en Colombia. Sobre el particular la doctrina establece:

*"Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones."*¹

Con el debido respeto que nos caracteriza, consideramos importante manifestar al comité evaluador, la diferencia que existe entre los Corredores de Seguros y las Agencias de Seguros:

CORREDOR DE SEGUROS: Este tipo de intermediario, básicamente tiene las siguientes características:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 7 de 20

- Sólo puede ser una persona jurídica
- Debe constituirse como sociedad anónima
- Debe cumplir con un capital mínimo y un régimen de inversiones e inscripción para poder operar
- Es vigilado y controlado directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- No requiere el respaldo de ninguna aseguradora para inscribirse.
- Dadas las exigencias y requisitos legales para su constitución, pueden garantizar una organización administrativa y financiera sólida.

AGENCIAS DE SEGUROS: Las características de una agencia de seguros son las siguientes:

- Puede ser una persona natural o jurídica.
- Puede representar a una o a varias aseguradoras.

Soportando lo anterior, mediante Concepto No. 2001019786-2 de la Superintendencia Financiera de Colombia fechado el 19 de Julio de 2001, se establecen claramente los distintos regímenes jurídicos de ambos intermediarios, determinando lo siguiente:

Síntesis: Régimen aplicable. Tipos de intermediarios y diferencias entre ellos. Requisitos de constitución. [§ 072] «(...) solicita información acerca de los intermediarios de seguros, específicamente sobre (...) las diferencias entre cada uno, los requisitos exigidos para su constitución(...)».

Sobre el particular, proceden los siguientes comentarios: 1. El régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad consignadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias. Solamente en defecto de éstas se aplicarán las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio. Al respecto, conviene aclarar que dicha reglamentación regula los diferentes tipos de intermediación. Sin embargo, solamente respecto de las sociedades corredoras de seguros la Superintendencia Bancaria ejerce control y vigilancia. En efecto, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que incorporó los artículos 1348 y ss. del Código de Comercio, señalan que las sociedades corredoras de seguros se encuentran sometidas a la vigilancia y control de esta Superintendencia y deberán inscribirse ante este organismo, quien las proveerá de un certificado para que puedan desarrollar su objeto social.

Así mismo, deberán demostrar ante este Órgano supervisor su idoneidad y que no están incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley (artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Por su parte, respecto de las agencias y agentes de seguros, el inciso segundo [1] del artículo 101 de la Ley 510 de 1999 atribuyó a las entidades aseguradoras la supervisión de dichas agencias. 2. Ahora bien, en relación con los requisitos de constitución, le informo que por remisión expresa del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, a las sociedades corredoras de seguros le son aplicables los numerales 2° a 8° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establecen los requisitos y el procedimiento para la constitución e inscripción de tales sociedades, los cuales se resumen a continuación:

- El proyecto de estatutos sociales.
- El monto de su capital.
- La hoja de vida de las personas que pretendan asociarse y de las que actuarían como administradores, así como la información que permita establecer su carácter, responsabilidad, idoneidad y situación patrimonial.
- Estudio que demuestre satisfactoriamente la factibilidad de la empresa, indicando la infraestructura tecnológica y administrativa que se utilizará para el desarrollo de su objeto, los mecanismos de control interno, un plan de gestión de los riesgos inherentes a la actividad y la información complementaria que solicite la Superintendencia Bancaria.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 8 de 20

- Información adicional que requiera esta Superintendencia para los fines previstos en el numeral 5 del artículo 53 antes citado. De igual forma, el Capítulo Cuarto del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 establece la documentación e información que se debe allegar para el cumplimiento de los requisitos señalados. Referente a la constitución de las agencias colocadoras de seguros el numeral 1 del artículo 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero somete a las normas generales del Código de Comercio la constitución de sus diferentes tipos societarios.
- Por otra parte, las diferencias entre los diferentes intermediarios de seguros se estructuran con referencia a las definiciones contenidas en la reglamentación en comento. Veamos: El numeral 1 del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que incorporó el artículo 1347 del Código de Comercio, define a los corredores de seguros como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada.


Respecto a las agencias colocadoras de seguros, el numeral 2 del artículo 41 del citado Estatuto define el alcance de la representación de dichas agencias en los siguientes términos: "(...) La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo" y el numeral 3 señala que "(...) Las Agencias de Seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia". A su vez, el numeral 1 del mencionado artículo 41 establece que "son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización". A su turno, el literal a) del numeral 5 del mismo artículo 41 define a los agentes dependientes como las personas naturales "(...) que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización". En igual forma, el literal b) del numeral 5 del aludido artículo 41 define a los agentes independientes como las personas "(...) que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil".

De las definiciones transcritas se infieren las diferencias entre los intermediarios de seguros, pues mientras que el vínculo que relaciona al agente independiente con la aseguradora o capitalizadora tiene su fuente en un contrato mercantil, el vínculo del agente dependiente se formaliza mediante un contrato laboral. Ahora bien, en relación con las agencias de seguros las diferencias se presentan en que éstas pueden estar dirigidas por alguna de las sociedades descritas en la norma, mientras que los agentes siempre son personas naturales. No obstante, en consideración a la representación de las agencias y agentes de seguros, el artículo 5 del Decreto 2605 de 1993, reglamentario de la Ley 35 de 1993, preceptúa que "las actuaciones de los agentes y agencias de seguros en el ejercicio de su actividad obligan a la entidad aseguradora respecto de la cual se hubiere promovido el contrato, mientras el intermediario continúe vinculado a ésta". Frente a los corredores de seguros la diferencia radical consiste en que mientras que los agentes y agencias son representantes de las compañías de seguros o de capitalización, los corredores de seguros son sociedades anónimas debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, las cuales operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros, son los verdaderos intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a ninguna de las partes del contrato de seguro". (Subrayado y negrita fuera de texto)

Por otra parte, igualmente se precisa que el Artículo 1340 del Código de Comercio, incluido dentro del título XIV, en el que se regula el corretaje, y concretamente en su sección primera, referida a los corredores en general (la sección segunda regula el corretaje de seguros y de ella forma parte el citado Artículo 1347), norma que establece que se llama corredor a "la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación".

Se advierte entonces, que existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 9 de 20

partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecerían estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente.

Por las razones antes expuestas, es evidente que el IBAL, requiere contratar los servicios de un intermediario – corredor de seguros – que le garantice el manejo integral de su programa de seguros y que le brinde asesoría integral en gestión de riesgos, sin que exista una representación o relación de dependencia con una determinada aseguradora del mercado.

Con base en lo anterior, se evidencia que la intermediación de seguros en Colombia es una actividad técnica que exige experiencia y especialización y así lo ratifica el Consejo de Estado mediante Sentencia del 22 de marzo de 2001, radicación 9840, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Alier E. Hernández Enríquez: *“En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL que modifique el requisito previsto en el presente pliego de condiciones, y exija el acompañamiento permanente de un intermediario de seguros – Corredor – con la infraestructura adecuada, que disponga del equipo de trabajo requerido con un grupo de profesionales interdisciplinarios, con el respaldo legal, técnico y financiero necesarios para brindar la asesoría adecuada en la ejecución del contrato de intermediación de seguros y/o de consultoría que se suscriba para la vigencia 2017 – 2018, con experiencia en la atención de reclamaciones por siniestros, y en procesos de selección de compañías de seguros.

RESPUESTA OBSERVACION No. 6:

Se acepta la observación de manera parcial; ya que le asiste la razón al requirente en la primera parte de su exposición, cuando hace un breve análisis de la normativa que regula los diferentes tipos de intermediarios de seguros en la legislación colombiana; por tanto se procede a incluir en las posibilidades de acreditación de experiencia consignadas en el Numeral 6.1.1. a los corredores de seguros; para lo cual quedara de la siguiente manera:


“
6.1.1. Experiencia: 70 Puntos.


Experiencia de la Empresa o del Agente Independiente: 45 Puntos

Se le otorgará puntaje conforme al número de certificaciones de clientes ya sean del sector público o privado que contengan la siguiente información:

Causación de primas entre las vigencias 2006 - 2016 mayor a 100 millones de pesos que contengan por lo menos cuatro (4) de los ramos que conforman el programa de seguros del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

Nombre de la entidad que certifica, nombre y teléfono de la persona que firma y calificación del servicio prestado



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 10 de 20

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Cinco (5) o más certificaciones	45 puntos
Entre Tres(3) y cuatro (4) certificaciones	30 puntos
A quien presente menos certificaciones	0 puntos

Experiencia del equipo: 25 Puntos

Experiencia del equipo

Obtendrá el máximo puntaje es decir Veinticinco (25) puntos quien acredite un equipo de trabajo de Un (1) Profesional en cualquier disciplina con especialización en seguros y mínimo Cinco (5) años de experiencia en Seguros y Dos (2) tecnólogos en Seguros, con mínimo Cinco (5) años de experiencia en seguros cada uno. Disminuyendo en forma Proporcional 8.33 Puntos por cada persona del equipo de trabajo que no se ofrezca. El personal ofrecido debe estar radicado de manera permanente en la Ciudad de Ibagué, por lo tanto se debe indicar dirección y teléfono de cada uno.

Para acreditar el equipo de trabajo, deberá aportar hoja de Vida de la función pública del personal, con los títulos de educación de tecnólogos en seguros y/o profesionales con copia del título de especialización en seguros; y certificaciones de experiencia expedidas por las entidades donde hayan prestado sus servicios (Si hay tiempos traslapados sólo se tiene en consideración una sola vez). Cada persona deberá cumplir el requisito de experiencia en seguros y la formación académica para ser válido para otorgar el puntaje”

Lo que a su vez implica, la modificación de la exigencia consignada en el numeral 6.1.2 SOPORTE TECNICO (30 PUNTOS) el cual quedara así:

6.1.2. Soporte Técnico: 30 puntos


Descripción de la estructura organizacional operativa y técnica: 20 puntos

El proponente deberá presentar su estructura de atención a través de un organigrama donde consten las diferentes áreas de soporte de su actividad como intermediario de seguros, el proponente cuyo organigrama cuente con áreas para los siguientes aspectos obtendrá la siguiente calificación:

Área Financiera y Administrativa Quien no la presente obtendrá cero (0) puntos	5 puntos
Área Técnica y de riesgos– asesoría en reclamos Quien no la presente obtendrá cero (0) puntos	10 puntos
Área Jurídica Quien no la presente obtendrá cero (0) puntos	5 puntos

Infraestructura en materia de sistemas: 5 puntos

El proponente deberá contar con una infraestructura en materia de sistemas suficiente para el manejo integral del programa de seguros del IBAL S.A. ESP OFICIAL. (Resúmenes, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, primas pagadas)

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 11 de 20

El proponente que ofrezca la infraestructura en materia de sistemas obtendrá cinco (5) puntos, quien no la oferte obtendrá cero (0) puntos.

Para acreditar la infraestructura en sistemas, deberá aportar certificación y descripción detallada de la misma.

Infraestructura en materia de comunicaciones: 5 puntos

El proponente deberá contar con una infraestructura en materia de comunicaciones así:

Líneas telefónicas y de fax: deberá poner al servicio del programa de seguros del IBAL S.A. ESP OFICIAL mínimo una (1) línea telefónica y una (1) línea de fax, para adelantar las diferentes consultas y trámites en virtud al manejo del programa de seguros del IBAL S.A. ESP OFICIAL, en la ciudad de Ibagué, quien cumpla este requisito obtendrá cinco (5) puntos. Quien no las oferte obtendrá cero (0) puntos.

La evaluación se realizara conforme el cronograma de la invitación, luego de abiertos los sobres por el comité evaluador, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, realizara los estudios necesarios a través del órgano que considere competente, para escoger la propuesta o cotización más favorable para la empresa. Emitirá un informe de la evaluación, el cual pondrá a disposición de los proponentes para las respectivas observaciones”

OBSERVACION SIETE:

OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

Muy comedidamente sometemos a consideración del IBAL se modifique los criterios de calificación establecidos, toda vez que consideramos fundamental para la Entidad seleccionar un corredor de seguros con amplia experiencia en el manejo de siniestros cuantiosos y complejos en su acreditación, con la idoneidad necesaria para la atención de tales siniestros, y con un recurso humano capacitado y con experiencia acreditada en la actividad de la intermediación de seguros de entidades estatales, pues de mantenerse los criterios previstos en el proyecto de pliego, involuntariamente la Alcaldía direcciona el proceso a una firma de Intermediación local determinada.

RESPUESTA OBSERVACION No 7:

Se acepta la observación y se modifica los criterios de evaluación detallados en el numeral 6.1 EVALUACION DE PROPUESTAS; incluyendo la ponderación de la experiencia en siniestros, quedando de la siguiente manera:


“6.1.1 Experiencia: 70 puntos

6.1.1.1. Experiencia del intermediario de seguros: 25 puntos / 70

Se le otorgara puntaje conforme al número de certificaciones de clientes ya sean del sector público o privado que contengan la siguiente información:

Causación de primas entre las vigencias 2006-2016 mayor a 100 Millones de pesos que contengan por lo menos cuatro (4) de los ramos que conforman el programa de seguros del Ibal S.A. ESP Oficial.



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 12 de 20

El Puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Cinco (5) o más certificaciones	25 puntos
Entre Tres (3) y cuatro (4) certificaciones	15 puntos
A quien presente menos certificaciones	0 puntos

6.1.1.2. *Experiencia en Siniestros* : 20 Puntos / 70

Se le otorga puntaje conforme al número de siniestros certificados de clientes, en los últimos cinco (5) años, que contengan la siguiente información: Ramo, fecha de reclamo, fecha de pago, valor reclamado, valor pagado. Nombre del cliente, teléfono. El puntaje se otorgara de la siguiente manera.


Más de Quinientos (500) siniestros certificados	20 puntos
De Trescientos siniestros (300) a Quinientos (500) siniestros certificados	15 puntos
Menos de Trescientos (300) siniestros certificados	0 puntos

6.1.1.3. *Experiencia del equipo de trabajo* 25 Puntos /70

Obtendrá el máximo puntaje es decir Veinticinco (25) puntos quien acredite un equipo de trabajo de Un (1) Profesional en cualquier disciplina con especialización en seguros y mínimo Cinco (5) años de experiencia en Seguros y Dos (2) tecnólogos en Seguros, con mínimo Cinco (5) años de experiencia en seguros cada uno. Disminuyendo en forma Proporcional 8.33 Puntos por cada persona del equipo de trabajo que no se ofrezca. El personal ofrecido debe estar radicado de manera permanente en la Ciudad de Ibagué, por lo tanto se debe indicar dirección y teléfono de cada uno.

Para acreditar el equipo de trabajo, deberá aportar hoja de Vida de la función pública del personal, con los títulos de educación de tecnólogos en seguros y/o profesionales con copia del título de especialización en seguros; y certificaciones de experiencia expedidas por las entidades donde hayan prestado sus servicios (Si hay tiempos traslapados sólo se tiene en consideración una sola vez). Cada persona deberá cumplir el requisito de experiencia en seguros y la formación académica para ser válido y para otorgar el puntaje”

OBSERVACION OCHO:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 13 de 20

1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EL EQUIPO DE TRABAJO

Sugerimos otorgar un puntaje adicional de cincuenta (50) puntos, a los proponentes que logren demostrar respecto de dos (2) de los integrantes del equipo de trabajo ofrecido, que culminaron un diplomado en seguros en el último año – contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con una intensidad horaria no menor de 140 horas, lo que le permite contar con personas que adicional a la experiencia requerida, estén totalmente actualizadas en materia de seguros, en especial los tres (3) tecnólogos en seguros que tendrán a su cargo el día a día del manejo administrativo del programa de seguros del IBAL, ello implica efectuar una ponderación ajustada a los verdaderos méritos de los proponentes, y le permite a la Entidad escoger la mejor propuesta en función de su calidad, como lo establece la Ley 1150 de 2007, con el beneficio que ello implica para la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No. 8:

No se acepta la observación, respecto a un puntaje adicional de 50 puntos a los proponentes que logren demostrar respecto de dos (2) de los integrantes del equipo de trabajo ofrecido, que culminaron un diplomado en seguros en el último año, Sin embargo acogiendo las inquietudes formuladas por otros proponentes y con el propósito de que exista pluralidad de oferentes, se procede a incorporar en el equipo de trabajo, un profesional en cualquier disciplina con especialización en seguros y experiencia mínima de 5 años en seguros, tal y como se ha dejado enunciado con antelación.

OBSERVACION NUEVE:


2. EXPERIENCIA EN SINIESTROS PAGADOS

En el presente numeral sugerimos destinar cien (100) puntos para el proponente que logre acreditar el mayor valor en la sumatoria del monto indemnizado en el trámite y obtención del pago de siniestros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, mediante la presentación de cinco (5) certificaciones (un siniestro por cada certificación), asignando el máximo puntaje a quien acredite el mayor valor indemnizado en la sumatoria de los cinco (5) siniestros, pues consideramos que este aspecto de la evaluación es de vital importancia en el desarrollo de las actividades que debe adelantar un intermediario de seguros en beneficio de las Entidades Públicas.

RESPUESTA OBSERVACION No.9:

Tal y como se expuso al observador, en la respuesta consignada en el numeral 7 de este documento; la entidad accedió a su solicitud e incluyó dentro de los factores de ponderación la experiencia en siniestros, asignándole un puntaje de 20/70 máximos posibles.



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 14 de 20

En razón a que los siniestros son pagados directamente por las compañías de seguros y no es potestad del Intermediario de Seguros el pago del mismo. No se tiene en cuenta el valor de los mismos si no la cantidad de siniestros certificados que se aporten en la oferta; lo que demuestra que el intermediario a prestado su servicio de asesoría. Certificaciones que se pueden expedir por parte de la aseguradora o del cliente para su validez en el proceso.

OBSERVACION DIEZ:

3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

"La Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos; (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera".

RESPUESTA OBSERVACION No. 10:

Se Aclara a los posibles oferentes que la revisión de la minuta del contrato, se hará oportunamente, con el proponente ganador y dado que actualmente se desconoce no es procedente incorporar cláusulas diferentes a las consignadas hasta el momento en los formatos que maneja la entidad. En caso de resultar adjudicatario del mismo, se procederá a las consultas y decisiones pertinentes.

OBSERVACION ONCE:

4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS


Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos al IBAL, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

Agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones.

RESPUESTAS OBSERVACION No. 11:

Se informa a los posibles oferentes, que la información los Nombres de los miembros de Junta Directiva, Representante legal y Comité Evaluador, es la que se enuncia a continuación:

Los integrantes del comité evaluador son quienes suscribimos el presente documento.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 15 de 20

El representante legal en Ingeniero Jose Alberto Giron Rojas.

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ Alcalde Municipal de Ibagué Presidente Junta Directiva	CAMILO GONZALEZ PACHECO Secretario de Gobierno Municipal
VALENTINA SALAZAR ESCOBAR Sria. de Salud Municipal	JENNIFER PARRA MOCOSO Secretaria Administrativa Municipal
SANDRA MILENA RUBIO CALDERON Srio de Infraestructura Municipal	GLADYS GUTIERREZ UPEGUI Secretaria Jurídica Alcaldia Municipal
HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO Secretario Planeación Municipal	JAIME CORREDOR ARJONA
JUAN VICENTE ESPINOSA REYES Srio. de Hacienda Municipal	CLAUDIA PATRICIA CERON HENAO Secretaria de Bienestar Social Municipal
ANDREA DEL PILAR PÉREZ REYES Vocal de control	JOSE GERMAN OYOLA Suplente
MARLENY SANCHEZ MUÑOZ Vocal de Control	JAIME MORA TORRES Suplente

II. OBSERVACIÓN No. 2: El Día 07 Marzo de 2017, a las 04:00 Pm, se realizó la recepción por medio de Correspondencia, las observaciones, de la **AGENCIA DE SEGUROS HERNANDO CAICEDO Y CIA. LTDA**, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN UNO:

Por medio de la presente comunicación y de acuerdo a la invitación en referencia, solicitamos que sea autorizada por parte del IBAL la presentación de profesionales con experiencia en seguros en la estructura organizacional operativa y técnica.

Lo anterior con el fin de que esta condición pueda aportar mejoras a las condiciones de servicio de la firma para la actual invitación.

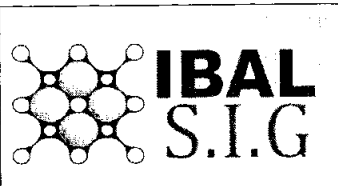
RESPUESTA OBSERVACION No.1:

Se acepta la observación y con el propósito de que exista pluralidad de oferentes, se procede a incorporar en el equipo de trabajo, un profesional en cualquier disciplina con el especialización en seguros y experiencia mínima de 5 años en seguros, por lo que se le sugiere se remita a la respuesta brindada a DELINA MARSH en el numeral séptimo, de este documento.

III. OBSERVACIÓN No. 3: El Día 08 Marzo de 2017, a las 03:41 Pm, se realizó la recepción por medio de Correo Electrónico, las observaciones, del **ASESOR DE SEGUROS IVAN MOLINA VILLAREAL**, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN UNO:





RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 16 de 20

En mi calidad de intermediario de seguros con más de quince (15) años en el sector, observo que el proceso se encuentra direccionado para un único oferente teniendo en cuenta que las exigencias en cuanto a la experiencia del equipo (25 Puntos) solo se tendrá en cuenta a Tecnólogos en seguros con un mínimo de cinco años de experiencia, perfiles que como bien lo digo solo cuenta un intermediario en la plaza y es el que actualmente tiene contrato con ustedes, es por esto que solicitamos aceptar perfiles tanto profesionales en cualquier área, como técnicos o tecnólogos en seguros o en cualquier área, puesto que la entidad lo que busca es validar la experiencia mas no el nivel de formación y muchos de los actuales intermediarios somos profesionales en áreas como Administración de empresas, Ingeniera, Derecho, contaduría áreas que son afines al tema de los seguros.

Así las cosas y con el ánimo de dar pluralidad de oferentes solicitamos que se quite la exigencia de tecnólogos en seguros y que se acepten tanto técnicos, tecnólogos como profesionales, este último les otorga un grado de mayor experiencia y conocimiento en el campo.

RESPUESTA OBSERVACION No.1:


Se acepta la observación por parte de la entidad, con la finalidad de lograr que exista pluralidad de oferentes, por lo que la convocante procedió a incorporar en el equipo de trabajo, un profesional en cualquier disciplina con el especialización en seguros y experiencia mínima de 5 años en seguros, en la forma en que quedara consignado en el NUMERAL 6.1.1 Experiencia: 70 puntos de la adenda que se expida con ocasión de la respuesta a estas observaciones.

OBSERVACIÓN DOS:

En este punto se observa la exigencia de certificaciones de clientes que hayan causados primas entre las vigencias 2006-2016 mayor a \$100 Millones de pesos, al respecto consideramos necesaria aclarar si el valor de \$100 Millones es por cada certificación o es la sumatoria de las certificaciones aportadas para cumplir con este valor, al respecto es preciso señalar que el programa de seguros del IBAI es un programa de \$700 Millones y lo correcto sería exigir por lo menos que cada certificación cumpla con un valor mínimo de primas de \$100 millones con lo cual se garantiza un manejo de clientes del volumen e importancia del IBAL, hacerlo de una manera diferente no garantiza un adecuada selección, Por ultimo vemos necesario que la experiencia se mira en por lo menos los últimos cinco (5) años y no con un periodo tan alto pues la experiencia debe ser reciente.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2:

Se ratifica al observador que así ha sido confeccionada la exigencia en el pliego de condiciones, desde su inicio; en donde Cada una de las certificaciones de los Clientes, aportadas debe tener un valor Mayor a \$100.000.000. Sírvase remitirse al texto consignado en el numeral 4.3. Experiencia General y específica que dice:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 17 de 20

4.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Experiencia Certificada: aportar tres (3) certificaciones de clientes del sector público o privado, con los ramos que contengan el programa de seguros del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, (Póliza todo riesgo daños materiales y lucro cesante, Póliza responsabilidad civil extracontractual, Póliza manejo global comercial, Póliza equipo y maquinaria/ todo riesgo contratista, Póliza responsabilidad civil directores y administradores/ servidores públicos, Póliza Automóviles), cuyas primas sean iguales o superiores a 100 millones de pesos, causadas durante los últimos diez (10) años.

Nota. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, en caso de no acreditarse de la forma como se está solicitando en este proceso, lo hará incurrir en causal de rechazo de la oferta.

IV. OBSERVACIÓN No. 4: El Día 08 Marzo de 2017, a las 03:55 Pm, se realizó la recepción por medio de Correo Electrónico, las observaciones, de la **AGENCIA DE SEGUROS MEJIA Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS**, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN UNO:

1. Numeral 1.14 REQUISITO DE PARTICIPACION, LITERAL E)


Referente a la póliza de seriedad de la oferta, solicitamos indicar sobre que valor debemos tomar el porcentaje exigido del 10%, toda vez que se indica que es sobre el valor de la oferta y nuestra oferta es sin valor.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1:

Se aclara a los posibles oferentes que la garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por el 10 % del valor de \$62.399.415 y con una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación (11 de Marzo del 2017). Esta información se verá reflejada en la acta que se expida, en la forma en que se le indico a DELIMA MARSH en el punto 4 de este documento.

OBSERVACIÓN DOS:



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 18 de 20

2. PUNTO 2- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Según el objeto del presente proceso: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES...", ha establecido una asesoría profesional en el manejo del programa de seguros, adicionalmente las obligaciones del contratista indican en entre otras:

- A. Elaborar un plan de seguros... previo análisis de los riesgos....
- B. Prestar asesoría en la elaboración del pliego de condiciones de contratación para el proceso de selección para contratación de pólizas....
- F. Elaborar estudios de nuevas tarifas y coberturas y presentar informes trimestrales
- H. Brindar al IBAL S.A.E.S.P. con el personal ofrecido en su propuesta la resolución de consultas de orden legal...
- K. Tener una asesoría permanente de alta calidad y administración del programa de seguros.

Como se ha podido establecer la asesoría que se requiere es profesional con amplios conocimientos en seguros, con experiencia tanto de orden técnicos y legales capaces de desarrollar todas las labores necesaria para una adecuada protección de los bienes a interés patrimoniales del IBAL S.A.E.S.P., información que se encuentra en contra vía a lo exigido por ustedes en el numeral **6.1.1. Experiencia del Equipo de trabajo 25 puntos**, en la cual se exigen un equipo de trabajo de tres (3) tecnólogos en seguros con un mínimo de cinco (5) años de experiencia cada uno. Pues claramente se entiende que los tecnólogos no son profesionales y es por esto que vemos necesario que se califique los profesionales con que cuenta el proponente con la cual pueden obtener un asesoría profesional con amplios conocimiento claro esta sin demeritadas los tecnólogos es por esto que


proponentes que en la calificación se tengan en cuenta tanto los tecnólogos en seguros, técnicos en seguros y profesionales en áreas como: Administración de Empresas, Ingenieros y Abogadas, áreas afines al campo de los seguros y profesionales con que cuenta la mayoría de asesores en la plaza lo que garantiza una pluralidad de oferentes.

De otra parte queremos manifestarle en que seguros existen dos modalidades **asesor técnico de seguros título** acreditado por el SENA del cual hay bastantes en la ciudad de Ibagué y tecnólogos en seguros acreditado por el POLITECNICO GRANCOLOMBIA, del cual hay muy pocos en Ibagué, casi que le podemos decir que solo existe un proponente que cumple con esta condición en la ciudad, limitando la participación de otros oferentes que cuanta con profesionales en su nómina que garantiza a un más una atención oportuna y profesional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Se acepta la observación y se solicita se remita a la respuesta brindada a los demás observadores en este sentido, por parte de la entidad.

OBSERVACIÓN TRES:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 19 de 20

3. Experiencia Certificada

Se están exigiendo tres certificaciones de clientes, cuyas primas sean iguales o superiores a \$100.000.000 durante los últimos diez (10) años, al respecto solicitamos que cada certificación cumpla con la condición de los \$100 Millones con lo cual se obtiene una verdadera experiencia, dado que como esta no es claro no se sabe si los \$100 Millones lo deben cumplir las tres certificaciones o de forma individual.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3

Se aclara al observador que el pliego de condiciones desde un inicio tiene esta exigencia establecida sobre el monto indicado por usted. Sírvase remitirse al numeral 4.3. del mentado documento, Experiencia General y específica.

OBSERVACIÓN CUATRO:

4. POLIZA DE ERRORES Y OMISIONES


En el mercado actual se han encontrado que muchas de las responsabilidades por malas asesorías están recayendo en manos de los asesores que por falta de experiencia o desconocimientos en el área, presentan malas asesorías con resultados desfavorables para la entidad es por esto que proponemos que se exija esta póliza y que en caso de consorcios o uniones temporales al menos uno cuenta con tal cobertura la cual tiene un respaldo importante para la entidad, póliza que en anteriores procesos del IBAL se ha solicitado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

No se acepta su solicitud, habida consideración que la exigencia de la póliza de errores y omisiones aplica según la legislación colombiana vigente, exclusivamente para los Corredores de Seguros que están obligados a constituirarla; requisito que se corrobora con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Para los demás intermediarios de Seguros Agencias de Seguros y Agentes de Seguros, la ley no los obliga, y por lo tanto no deben presentarla. Y en aras de exigir requisitos en igualdad de condiciones a los posibles oferentes; la entidad considera no necesario exigirla, salvo si de forma discrecional se postula un corredor de seguros, quien deberá allegarla en su oferta.

- V.** El comité evaluador deja constancia en esta fase del documento de respuesta; que la entidad recibió observaciones por parte de Jargu S.A. CORREDORES DE SEGUROS Representante legal Juan Carlos Alvarez Jaramillo, el día miércoles 8 de marzo de 2017 a las 6:41 p.m.; por lo que conforme lo dispuesto en el cronograma inicial del proceso (pliego de condiciones) el plazo máximo para presentar observaciones fue el 8 de marzo de 2017 hasta las 4:00 p.m.; considerándola extemporánea, razón por la cual se abstiene de darle trámite y así lo deja de manifiesto de forma expresa en este documento.




	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 20 de 20

Los integrantes del comité, adjuntan como soporte, la consulta hecha en el portal de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, con ocasión de la respuesta a DELIMA MARSH numeral segundo, en total de tres (3) folios.

Cordialmente.



RICARDO CARRASCO BACHILLER
 Jefe de Grupo Financiero



SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE
 Asesora Jurídica Externa



WILINTON JARAMILLO HERRERA
 Jefe Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales

DIRECTORIO CÍRCULO DE AFILIADOS



Bienvenidos a nuestro directorio empresarial donde conocerá información de los afiliados a la Cámara de Comercio de Ibagué.

Mostrando 1 - 10 de 12
Página actual: 1 de 2

No. Identificación (NIT)	Razón social	CIIU	CIIU Descripción
--------------------------	--------------	------	------------------

6621

Ordenar Por

Pedido

No. Identificación (NIT) ▼

Asc ▼

Buscar

Reiniciar

PERILLA GUTIERREZ HECTOR JULIO (/CONTENT/PERILLA-GUTIERREZ-HECTOR-JULIO)

No. Identificación (NIT):

19111295

Representante Legal:

Sitio Web:

Correo electrónico:

perigut@yahoo.es

CIIU:

6621

Descripción CIIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

MZ H CS 10

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2789257

PERDOMO GONGORA MARIELA (/CONTENT/PERDOMO-GONGORA-MARIELA)

No. Identificación (NIT):

28891804

Representante Legal:

Sitio Web:

Correo electrónico:

CIIU:

6621

Descripcion CIIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicacion:

Dirección:

CR 4 N 44-47 EDF TERRAMARI

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

3157833217

MAZUERA ROBAYO NUBIA EMPERATRIZ (/CONTENT/MAZUERA-ROBAYO-NUBIA-EMPERATRIZ)

No. Identificacion (NIT):

41641041

Representante Legal:

Sitio Web:

Correo electrónico:

toroseguros@hotmail.com

CIIU:

6621

Descripcion CIIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicacion:

Dirección:

CR 5 N 29 - 32 LC 276 C.C LA QUINTA

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2703587

BOBADILLA GUTIERREZ TOBIAS HERNAN (/CONTENT/BOBADILLA-GUTIERREZ-TOBIAS-HERNAN)

No. Identificacion (NIT):

5943145

Representante Legal:

Sitio Web:

Correo electrónico:

hernanbobadillaseguros@yahoo.es

CIIU:

6621

Descripcion CIIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicacion:

Dirección:

CL 4B N 4-102

Ciudad:

IBAGUE

CAICEDO BORRERO HERNANDO

Sitio Web:

Correo electrónico:

hcaicedoycia@hotmail.com

CIU:

6621

Descripción CIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

CRA 5 N 29 - 32 C.C LA QUINTA LC 250

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2644093

FABIO HINESTROSA Y CIA. LIMITADA ASESORES DE SEGUROS (/CONTENT/FABIO-HINESTROSA-Y-CIA-LIMITADA-ASESORES-DE-SEGUROS)

No. Identificación (NIT):

8907061791

Representante Legal:

HINESTROSA TIRADO FABIO

Sitio Web:

Correo electrónico:

fabio.hinestroza@hotmail.com

CIU:

6621

Descripción CIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

CR 2 N 6-51 P 3 EDF HORIZONTES DE LA POLA

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2636826

PARGA Y ZABALA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS (/CONTENT/PARGA-Y-ZABALA-CIA-LTDA-ASESORES-DE-SEGUROS)

No. Identificación (NIT):

8907071811

Representante Legal:

ZABALA AGUILAR HERNANDO

Sitio Web:

Correo electrónico:

tigrezabala1955@gmail.com

CIU:

6621

Descripción CIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

CL 35 N 4A-40 LC 4

Teléfono:

2612401

ABBA LTDA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SEGUROS. (/CONTENT/ABBA-LTDA-SOCIEDAD-ADMINISTRADORA-DE-SEGUROS)

No. Identificación (NIT):

8001766537

Representante Legal:

BELTRAN TORRES GUILLERMO HUMBERTO

Sitio Web:

Correo electrónico:

abbaltdaseguros@hotmail.com

CIU:

6621

Descripción CIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

CR 5 N 39-76 OF 102

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2664466

MEJIA Y COMPANIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS (/CONTENT/MEJIA-Y-COMPANIA-LTDA-ASESORES-DE-SEGUROS)

No. Identificación (NIT):

8090104175

Representante Legal:

MEJIA FORTICH ENRIQUE

Sitio Web:

Correo electrónico:

info@segurosmejiaycia.com

CIU:

6621

Descripción CIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

CR 4C N.33 44 BRR CADIZ

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2701410

HERNANDO CAICEDO Y COMPANIA LIMITADA - ASESORES DE SEGUROS (/CONTENT/HERNANDO-CAICEDO-Y-COMPANIA-LIMITADA-ASESORES-DE-SEGUROS)

No. Identificación (NIT):

8907024796

Representante Legal:

Ciudad:
IBAGUE
Teléfono:
2656511

CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA. (/CONTENT/CONFIAS-ASESORES-DE-SEGUROS-LTDA)

No. Identificación (NIT):

9001444077

Representante Legal:

PERILLA GUTIERREZ HECTOR JULIO

Sitio Web:

Correo electrónico:

confias_seguros@yahoo.com

CIU:

6621

Descripción CIU :

ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Ubicación:

Dirección:

CL 35 N 4A 40 LOCAL 4 BARRIO CADIZ

Ciudad:

IBAGUE

Teléfono:

2656511

1.0

[2 \(/directorio-de-afiliados?\)](#)

[field no identificacion value=&field raz n social value=&field ciu value=6621&field ciu descripcion value=&sort by=field no identificacion value&sort order=ASC&page=1\)](#)

[siguiente > \(/directorio-de-afiliados?\)](#)

[field no identificacion value=&field raz n social value=&field ciu value=6621&field ciu descripcion value=&sort by=field no identificacion value&sort order=ASC&page=1\)](#)

[Políticas de Protección de datos personales \(/habeas-data-proteccion-de-datos-personales\)](#)

[última > \(/directorio-de-afiliados?\)](#)

[field no identificacion value=&field raz n social value=&field ciu value=6621&field ciu descripcion value=&sort by=field no identificacion value&sort order=ASC&page=1\)](#)